**ACTA NÚMERO TREINTA.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **dieciocho del mes de Julio del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.--- **INFORME DEL ASESOR JURÍDICO:** EL Licenciado ---------, en su calidad de Asesor Jurídico y Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, comunica que se ha recibido notificación de la resolución de fecha 10 de Julio de 2019, pronunciada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, por medio de la cual accede a la petición de los procuradores de la Sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V, de apartar del trámite del proceso N.U.E. 00074-18-ST-COPC-CAM a los ex funcionarios señores Jorge Alberto Ramírez Marroquín, Salvador Antonio López, Moisés Mardoqueo Machuca Peña, Saúl Enrique Hernández Calderón, José Joaquín Moreira Palma, Silvia Dolores Ventura de Buruca, Julio César Cabrera Guardado y José Ángel Soriano Ávila, conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Ref.- 1-19-HAC-SCA) en materia de legitimación pasiva de los ex funcionarios emisores del acto impugnado.- Expone que la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, se convoca a las partes y otros intervinientes a la celebración de la audiencia inicial, y al efecto señala el día 09 de Septiembre de 2019.- **INFORME ESPECIAL:** En esta sesión se contó con la presencia de los señores ---------, en representación de la Sociedad “G. W., Ingenieros”, quienes por encargo del Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL), formularon la Carpeta Técnica que contiene el diseño y presupuesto de la  **“Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”**.-Los referidos profesionales concluyeron en que el diseño de la referida obra es novedoso y sencillo, ya que se ha diseñado como una sistema por gravedad para un población de unos 753 beneficiarios directos; mientras que el resto de la población de aquél sector se beneficiará con sistemas o individuales de saneamiento ambiental o de tratamiento de las aguas residuales domiciliares, además del abastecimiento de agua potable; todo dentro del proyecto que ejecuta el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) con recursos de la Cooperación Española, y de la Sociedad Energía del Pacífico, Limitada de C. V.- Finalmente, los señores ---------, en representación de la Sociedad “G. W., Ingenieros”, ofrecen la disponibilidad de exponer el diseño y presupuesto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío” ante el Juzgado Ambiental de Santa Ana, si fuere solicitado.---------------------------------------**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, y vista la renuncia irrevocable a partir del día 01 de Agosto de 2019, y solicitud de compensación económica por retiro voluntario interpuesta por el Licenciado -----------------, quien desdeel día 01 de Noviembre de 2018 hasta la fecha ha estado al servicio de esta institución el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), devengando en este último mes, en concepto de sueldo mensual la suma Un mil veinticinco 00/100 Dólares ($ 1,025.00); en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aceptar la renuncia irrevocable, vigente a partir del 01 de Agosto de 2019, interpuesta por el Licenciado --------, quien hasta la fecha se desempeña como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y concederle la compensación económica por retiro voluntario en la cuantía que le corresponde; y al efecto, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue la cantidad de Un mil trescientos sesenta y seis 66/100 Dólares ($ 1,366.66) a favor del referido profesional, conforme el siguiente detalle: **1.** Con cargo a recursos **Fondo Propios:** Prestación económica por retiro voluntario la suma de Setecientos sesenta y ocho 75/100 Dólares ($ 768.75) que le corresponden por acreditar nueve meses de servicio continuo en esta institución; y **2.** Con cargo a recursos **FODES 25%**, la suma de Quinientos noventa y siete 91/100 Dólares ($ 597.91), en concepto de aguinaldo proporcional, en virtud de acreditar siete meses de servicio durante el corriente año; estos gastos se aplicarán a las correspondientes cifras presupuestarias, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.---------------------**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, y vista la renuncia irrevocable a partir del día 01 de Agosto de 2019, y solicitud de compensación económica por retiro voluntario interpuesta por el Licenciado ---------, quien desdeel día 01 de Junio de 2018 hasta la fecha ha estado al servicio de esta institución el cargo de Asesor Jurídico, y Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, funciones que a la fecha desempeña, devengando en concepto de sueldo mensual la suma Un mil ciento dieciséis 96/100 Dólares ($ 1,116.96); en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aceptar la renuncia irrevocable, vigente a partir del 01 de Agosto de 2019, interpuesta por el Licenciado ---------, quien hasta la fecha se desempeña como Asesor Jurídico, y Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, y concederle la compensación económica por retiro voluntario en la cuantía que le corresponde; y al efecto, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue la cantidad de Un mil ochocientos sesenta y uno 66/100 Dólares ($ 1,861.66) a favor del referido profesional, conforme el siguiente detalle: **1.** Con cargo a recursos **Fondo Propios:** Prestación económica por retiro voluntario Un mil doscientos diez 08/100 Dólares ($ 1,210.08) equivalente al ciento por ciento de su salario por acreditar un año y un mes de servicio continuo en esta institución; y **2.** Con cargo a recursos **FODES 25%**, la suma de Seiscientos cincuenta y uno 58/100 Dólares ($ 651.58) en concepto de aguinaldo proporcional, en virtud de acreditar siete meses de servicio durante el corriente año; estos gastos se aplicarán a las correspondientes cifras presupuestarias, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----------------------------------**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que en ejercicio de la atribución conferida en el Numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal, y por medio de Acuerdo No. 15, inserto en el Acta Municipal No. 12 de fecha 19 de Julio de 2018, se designó y se nombró como Apoderado General Judicial de esta Municipalidad al Licenciado ---------, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, quien se desempeña como Asesor Jurídico de esta Municipalidad, para que lo ejerciera en todos los casos que se requiriera de procuración obligatoria en cualquier instancia administrativa o judicial que fuere necesaria; **II)** Que por medio de Acuerdo No. 02 inserto en el Acta Municipal No. 30 de fecha 18 de Julio de 2019, se aceptó la renuncia irrevocable, interpuesta por el Licenciado ---------, vigente a partir del 01 de Agosto de 2019, lo que también implica la renuncia de la calidad de Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1927 del Código Civil vigente en cuanto que “La renuncia del mandatario no pondrá fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que el mandante pueda proveer –se pueda hacer cargo- de los negocios encomendados”; y **III)** Que los Artículos 30, 47, 48 y 51 del Código Municipal, ni cualquier otra disposición del referido cuerpo normativo regula el caso del cese o revocatoria del mandato, circunstancia que sí ha sido prevista en el Artículo 1923 del Código Civil vigente, el poder o mandato termina “4º. Por la renuncia del mandatario; (…); 8º. Por la cesación de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas; (…)”; en consecuencia esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Dar por terminado, con efectos a partir del día 01 de Agosto de 2019, el mandato conferido mediante Poder General Judicial a favor del Licenciado ---------, funciones que deberán recaer en el profesional que lo sustituya.- Certifíquese.----------------------**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que por medio de Acuerdos No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 30 de fecha 18 de Julio de 2019, se aceptó la renuncia irrevocable o retiro voluntario interpuesto por el Licenciado ---------, del cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); mientras que por medio de Acuerdos No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 30 de fecha 18 de Julio de 2019 se aceptó la renuncia irrevocable o retiro voluntario interpuesto por el Licenciado ---------, del cargo de Asesor Jurídico, y Jefe de la Unidad Jurídica Municipal; y **II)** Que consecuencia de la renuncia irrevocable por retiro voluntario interpuesta por dichos profesionales, generan la vacante en ambas plazas, las cuales son de suma importancia para el óptimo funcionamiento de la administración municipal en general; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir al Alcalde Municipal que, a la mayor brevedad posible, presente las ternas de elegibles a fin de proceder al nombramiento o contratación de las personas que ejercerán a partir del día 01 de Agosto de 2019, el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y el cargo de Asesor Jurídico, y Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, respectivamente.- Certifíquese.-------------------

**INFORME ESPECIAL:** Se dio lectura al informe formulado por los señores ---------, quienes en su calidad de responsables de las áreas de Medio Ambiente, Proyectos y Desarrollo Urbano, y Jurídica de esta institución, fueron designados como miembros de la Comisión Técnica Municipal para dar seguimiento a la solicitud de la Sociedad PROGELCA, S. A. de C. V., como titular del Proyecto “Construcción e implementación de una planta de generación de energía térmica”, Lotificación El Milagro, Hacienda La Atalaya, Cantón Santa Rosa El Coyol de esta jurisdicción.----

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y de conformidad a las disposiciones de la Constitución de la República y del Código Civil vigente, que más adelante se relacionarán, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fecha 10 de Enero de 2019 se recibió correspondencia procedente de la Sociedad PROGELCA, S. A. de C. V., por medio de la cual su representante legal comunica que dicha Empresa es la titular del Proyecto “Construcción e implementación de una planta de generación de energía térmica (con una potencia de 100MW netos)”, que se pretende ejecutar en un inmueble ubicado en la Lotificación El Milagro, Hacienda La Atalaya, Cantón Santa Rosa El Coyol de esta jurisdicción.- En dicha misiva solicita una “Carta de no afectación” o “Carta de no objeción” al proyecto de generación de energía eléctrica, requiriendo permisos para: “**a)** Hacer uso de la vera del camino desde la planta generadora hasta la subestación de switcheo para la instalación de los postes de la línea de transmisión; **b)** Hacer uso de la zona verde para pasar con la línea, desde la subestación de switcheo hasta el punto de conexión en forma área (las estructuras de soporte quedaría en nuestros terrenos); y **c)** Desafectación de la calle que pasa entre los dos polígonos que PROGELCA ha adquirido en el Lotificación El Milagro, para poder utilizar “en forma monolítica (sic)” todo el terreno para la subestación, tal como es requerido por el tamaño y espacio con el muro perimetral que debe tener la subestación”; **II)** Que con 26 de Abril de 2019, la Sociedad PROGELCA, S. A. de C. V., al requerir respuesta a la correspondencia antes relacionada solicita: “**a)** Se emita acuerdo municipal en el cual se conceda (…) hacer uso de las orillas del camino vecinal desde la planta generadora de energía hasta la subestación (…), que conduce de la Lotificación El Milagro al casco de la Hacienda La Atalaya; **b)** Se conceda (…) la constitución de una servidumbre aérea sobre un inmueble municipal denominado Zona Verde de la Lotificación El Milagro (…) para pasar con la línea eléctrica (…); y **c)** Se emita Acuerdo Municipal que autorice el inicio de trámite de desafectación de un tramo de calle municipal denominada 12 Avenida Norte, calle interna que divide los Polígonos 72 y 73 de la Lotificación El Milagro, inmuebles que ahora son propiedad de PROGELCA, S. A. de C. V., con el fin de que dicha calle pueda ser propiedad de la Sociedad”; y **III)** Que a fin de dar respuesta a la petición antes descrita, se formó una Comisión Técnica Municipal integrada por los señores ---------, a fin de que en su calidad de responsables de las áreas de Medio Ambiente, Proyectos y Desarrollo Urbano, y Jurídica de esta institución, procedieran a analizar las peticiones de mérito, formularan el dictamen y recomendación respectiva, y lo sometieran a conocimiento de la Municipalidad de Acajutla, dictamen que se ha tenido a la vista, quienes -según su saber y entender- recomiendan declarar improponible la solicitud de la Sociedad PROGELCA, S. A. de C. V., en virtud de ser ilegal las pretensiones, en cuanto que los bienes nacionales son inalienables e imprescriptibles, tal como se prevé en los Arts. 84, 104 y 120 de la Constitución de la República, 571, 580 y 582 del Código Civil, y Art. 4 numeral 23, y Arts. 61 y 62 del Código Municipal; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Declarar improponible la solicitud de la Sociedad PROGELCA, S. A. de C. V., en virtud de ser ilegal las pretensiones, en cuanto que los bienes nacionales son inalienables e imprescriptibles; y al efecto, el pleno decide: **a)** No autorizar el uso -para los fines que la peticionaria propone- de las orillas del camino vecinal desde la planta generadora de energía hasta la subestación (…), camino vecinal que conduce de la Lotificación El Milagro al casco de la Hacienda La Atalaya; **b)** No autorizar la constitución de una servidumbre aérea sobre un inmueble municipal denominado Zona Verde de la Lotificación El Milagro para pasar con la línea eléctrica, ya que la misma podría limitar o restringir el uso vecinal y comunitario al que está destinado el referido inmueble; y **c)** No aprobar ningún trámite que tenga por fin la desafectación de un tramo de calle municipal denominada 12 Avenida Norte, calle interna que divide los Polígonos 72 y 73 de la Lotificación El Milagro, Hacienda La Atalaya, Cantón Santa Rosa El Coyol de esta jurisdicción, en cuanto que la misma está diseñada para el uso público.- Hágase saber la presente resolución a la parte interesada, para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.---------

**VARIOS:** La miembros del Concejo Municipal de Acajutla por unanimidad decidieron reunirse a las 14:00 horas del día 22 de Julio de 2019, para discutir y aprobar el proyecto de reforma de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, y someterlo a conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa.-----------------------------------------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |